



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL - R.C.E.
DEMANDANTE	JULIANA CASTAÑEDA GONZÁLEZ Y/O
DEMANDADO	EPS SURAMERICANA S.A.
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00125 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda civil, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Adecuará el encabezado de la demanda en el sentido de identificar el domicilio de los demandantes (art. 82, num 2, del C.G.P.).
2. Separará los varios hechos que componen el contenido de los ordinales "OCTAVO", "DÉCIMO SEGUNDO", "DÉCIMO TERCERO", "DÉCIMO QUINTO", "DÉCIMO SEXTO", "DÉCIMO SÉPTIMO", "DÉCIMO OCTAVO" y adecuará la secuencia de ordinales subsiguientes (art. 82, num 5, del C.G.P.).
3. Complementará los poderes especiales indicando la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art 5, Dto 806 de 2020).
4. Indicará el canal digital donde deben ser notificados los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso (art 6, Dto 806 de 2020).
5. Acreditará el envío por medio de correo electrónico copia de la demanda y de sus anexos a los demandados (art 6, Dto 806 de 2020).

6. Allegará escrito que dé cumplimiento a los requisitos y acreditará haber enviado el escrito de subsanación a los demandados (art 6, Dto 806 de 2020).

Se reconoce personería a la abogada MELISA RESTREPO RESTREPO, portadora de la T.P. 166.846 del C.S. de la J, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

2.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>81</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>21 de agosto de 2020</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

732fc7d05122d2c24f7132d1e09b91d0974da6cf6b613917824681f80877
e7c0

Documento generado en 20/08/2020 03:11:02 p.m.